



ACUERDO N° 037

FECHA: 27 DE JULIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DECISIONES SOBRE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LA TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN TURÍSTICA Y DE LA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establecen que las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, procurando prestar el servicio de alta calidad, producto de los procesos de enseñanza y aprendizaje

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, consagra que el Consejo Académico es la máxima instancia académica de la universidad y por consiguiente es el organismo competente para establecer las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó otorgar los Registros Calificados a los programas de Técnico Profesional en Operación Turística, mediante Resolución No. 912023 de noviembre de 2009 y al de Tecnología en Gestión Turística, mediante Resolución No. 912123 de noviembre de 2009 respectivamente.

Que los registros calificados de los programas de la Técnica Profesional en Operación Turística y de la Tecnología en Gestión Turística tienen vigencia hasta el 23 de noviembre de 2016.

Que el Consejo Académico mediante Acta No. 007 del 02 y 04 de marzo de 2016 aprobó no renovar los registros calificados de los programas de la Técnica Profesional en Operación Turística y de la Tecnología en Gestión Turística, así mismo ofrece a los estudiantes del Ciclo Técnico que finalicen, la posibilidad de optar por las alternativas acordadas en las reuniones con los directivos de la universidad Popular del Cesar, los días 16 de marzo de 2016 y 12 de abril de 2016.

Que las alternativas acordadas por los directivos de la Universidad Popular del Cesar y los estudiantes del programa de la Técnica Profesional en Operación Turística, acogidas por el Consejo Académico fueron las siguientes:

1. Los estudiantes que en el primer semestre del año 2016 cursaron el cuarto semestre del programa de la Técnica Profesional en Operación Turística, que culminaron el ciclo técnico, se les garantizará el ciclo tecnológico en Gestión Turística, el cuál será abierto por primera y única vez.
2. Los estudiantes que en el primer semestre del año 2016 estaban cursando el segundo y el tercer semestre del programa de la Técnica Profesional en Operación Turística y que culminen el programa, se les garantizara (1) un cupo por única vez, para que ingresen a un programa profesional de los que oferta la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico acordó que los estudiantes que ingresen en un programa ofertado por la Universidad Popular del Cesar, podrán solicitar homologación de asignaturas, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello.

Por lo anterior, el Consejo Académico



ACUERDO N° 037

FECHA: 27 DE JULIO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DECISIONES SOBRE LOS REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS DE LA TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN TURÍSTICA Y DE LA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir inscripciones y matrícula para el programa de Tecnología en Gestión Turística, por una sola vez, para los estudiantes que a la fecha hayan egresado del programa de la Técnica Profesional en Operación Turística.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un (1) cupo a cada estudiante que a la fecha se encuentre cursando el tercer y cuarto semestre de la técnica profesional en Operación Turística en la Universidad Popular del Cesar, en cualquiera de sus programas ofertados.

Finalizado dicho ciclo, el estudiante solicitará su ingreso al Comité de Admisiones en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, aportando los soportes respectivos.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para que habilite inscripciones y matrícula en el Programa de Tecnología en Gestión Turística a los estudiantes, que a la fecha, hayan egresado del Programa de la Técnica Profesional en Operación Turística.

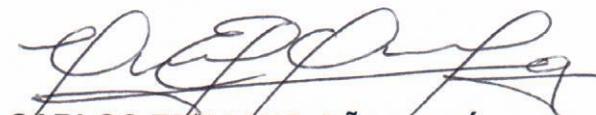
ARTICULO CUARTO: Autorizar a la División Administrativa y Financiera para que emita los recibos de pago a los estudiantes que a la fecha hayan egresado del Programa de la Técnica Profesional en Operación Turística, para que puedan matricularse en el Programa de Tecnología en Gestión Turística.

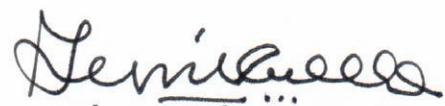
ARTICULO QUINTO: Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la inactivación de los registros calificados de los programas de la Técnica Profesional en Operación Turística y de la Tecnología en Gestión Turística.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 27.JULIO.2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario